

## RESOLUCIÓN No. 098 de 2020

*"Por medio de la cual se adjudica el PROYECTO ARTE Y CULTURA 02 del proceso de Convocatoria Pública CP01-2020 que tiene por objeto "Contratar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, preproducción, producción y posproducción para el proyecto audiovisual - serie temática de no ficción ARTE Y CULTURA 02 o como llegare a denominarse, propuesto para la línea de Ciudadanía, Cultura y Educación, con ocasión de la emergencia sanitaria y las medidas de cuarentena obligatoria establecidas por el gobierno nacional y, en cumplimiento de los objetivos y gestión de Canal Capital".*

### LA GERENTE GENERAL DE CANAL CAPITAL

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo 004 de 2016 y

### CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución 069 de 2020 se dio apertura al proceso de convocatoria pública CP01-2020, con el objeto de *"Contratar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, preproducción, producción y posproducción para los proyectos audiovisuales, propuestos por la línea de Ciudadanía, Cultura y Educación, en el marco de la emergencia sanitaria y las medidas de cuarentena obligatoria establecidas por el gobierno nacional y, en cumplimiento de los objetivos y gestión de Canal Capital."*
2. Que de conformidad con el numeral 4.2.1.2. del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado mediante Resolución No. 031 de 2019 y modificado por la Resolución 051 de 2020, se publicaron los estudios previos, el borrador del pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo en las páginas web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y de Canal Capital, [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co). entre el 23 de mayo y el 21 de julio de 2020.
3. Que, durante el periodo de publicación del proyecto de Pliego de Condiciones y del pliego de condiciones definitivo, se presentaron observaciones por parte de diferentes empresas interesadas, cuyas respuestas se publicaron en las páginas web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y de Canal Capital, [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co).
4. Que de conformidad con el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado mediante Resolución No. 031 de 2019 y modificado por la Resolución 051 de 2020, se publicaron las adendas 1 y 2 en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).
5. Que de conformidad con el cronograma adoptado mediante Resolución No. 069 de 2020, se procedió al cierre del proceso de selección el 21 de julio de 2020, en la cual se presentaron en la plataforma SECOP II, las siguientes ofertas:

### PROYECTO NO FICCIÓN ARTE Y CULTURA

OFERTA NÚMERO 1: FUNDACIÓN NATIBO  
OFERTA NÚMERO 2: UNIÓN TEMPORAL LA FAMILIA  
OFERTA NÚMERO 3: CONSORCIO QUINTO COLOR - CM&  
OFERTA NÚMERO 4: MAVECOL COMUNICACIONES LTDA.  
OFERTA NÚMERO 5: CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA  
OFERTA NÚMERO 6: VELOURIA MEDIA SAS  
OFERTA NÚMERO 7: PROMEDIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO  
OFERTA NÚMERO 8: PIXEL MEDIA S.A.S  
OFERTA NÚMERO 9: COLOMBIANA DE TELEVISIÓN S.A  
OFERTA NÚMERO 10: FAHRENHEIT FILMS SAS  
OFERTA NÚMERO 11: CAMINO SAS

**PROYECTO FICCIÓN ANIMADA LOS ANIMALES**

OFERTA NÚMERO 1: UNIÓN TEMPORAL DILETANTE-LA PIRAGNA ÉPICA  
 OFERTA NÚMERO 2: 3DA2 ANIMATION STUDIOS SAS

**PROYECTO FICCIÓN TÍTERES CIUDADANOS**

OFERTA NÚMERO 1: LULOFILMS SAS  
 OFERTA NÚMERO 2: ECHANDO GLOBOS S.A.S

**PROYECTO FICCIÓN CONFINADOS**

OFERTA NÚMERO 1: RST PRODUCCIONES  
 OFERTA NÚMERO 2: DRAMAX SAS  
 OFERTA NÚMERO 3: RAQUEL SOFÍA AMAYA PRODUCCIONES Y CÍA. LTDA.  
 OFERTA NÚMERO 4: RHAYUELA FILMS SA  
 OFERTA NÚMERO 5: FILMAWA SAS  
 OFERTA NÚMERO 6: VIRTUAL TELEVISIÓN LTDA.  
 OFERTA NÚMERO 7: ALIBI FILMS SAS  
 OFERTA NÚMERO 8: INMOV SAS  
 OFERTA NÚMERO 9: LABERINTO CINE Y TELEVISIÓN

6. Que, en virtud de lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, adoptado mediante Resolución No. 031 de 2019 y modificado por la Resolución 051 de 2020, se designó al comité evaluador que realizó la evaluación, resolvió las observaciones de la misma y recomendó la contratación y declaratoria de desierto del proceso de selección mediante informe final de evaluación publicado el 18 de agosto de 2020, al cual se dio un alcance el día 19 de agosto de 2020, considerando circunstancias detectadas en la etapa de publicación de dicho informe, relativas al proponente VELOURIA MEDIA SAS. En resumen, el balance del proceso de selección para el proyecto objeto del presente acto, es el siguiente:

OFERTAS NO ADMITIDAS	
PROYECTO	NOMBRE DEL PROPONENTE
1- ARTE Y CULTURA	FUNDACIÓN NATIBO
1- ARTE Y CULTURA	PROMEDIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CRÉDITO (UNIÓN TEMPORAL ENCUARENTENARTE RESPETANDO LAS DISTANCIAS)

LOTE	PROPONENTE	NIT	PROPUESTA	CALIFICACIÓN PROPUESTA	REQUERIMIE NTO TÉCNICO	REQUERIMIE NTO FINANCIERO	REQUERIMIE NTO JURÍDICO	ESTADO
1- ARTE Y CULTUR A	FAHRENHEIT FILMS SAS	900.839 .792-1	DESDE MI VENTANA	60				NO SUPERA PUNTAJE MÍNIMO
	COLOMBIANA DE TELEVISIÓN SAS	860.034 .318-3	RESPLANDORE S INESPERADOS	56				NO SUPERA PUNTAJE MÍNIMO
	PIXEL MEDIA SAS	900.496 .759-4	NO ES TAN FÁCIL COMO SE VE, NI TAN DIFÍCIL COMO PARECE	53				NO SUPERA PUNTAJE MÍNIMO
	CAMINO SAS	901.071 .099-0	CREATURAS COVIDIANAS: arte en tiempos de pandemia	74	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

<b>VELOURIA MEDIA SAS</b>	830.126 .881-5	ENTRE TIEMPO	0				<b>RECHAZADO.</b> 5.6.20. Cuando el precio de la propuesta sobrepase el presupuesto oficial estimado
<b>CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA</b>	800-032-326-5	DESTAPABOCAS	78	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	<b>HABILITADO</b>
<b>MAVECOL COMUNICACIONES LTDA.</b>	900.517 .073-2	EMIGRARTE	55				<b>NO SUPERA PUNTAJE MÍNIMO</b>
<b>CONSORCIO QUINTO COLOR-CM&amp;</b>	900.205 .364-1	BISAGRA	70	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	<b>HABILITADO</b>
<b>UNIÓN TEMPORAL LA FAMILIA</b>	NAD 226632-0	A TRAVÉS DE LA VENTANA	85	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	<b>HABILITADO</b>

7. Que conforme las calificaciones obtenidas por los proponentes habilitados, el orden de elegibilidad es el siguiente:

#### PROYECTO 1 – ARTE Y CULTURA

1	<b>UNIÓN TEMPORAL LA FAMILIA</b>	NAD 226632-0	A TRAVÉS DE LA VENTANA	85
2	<b>CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA</b>	800-032-326-5	DESTAPABOCAS	78
3	<b>CAMINO SAS</b>	901.071.099-0	CREATURAS COVIDIANAS: arte en tiempos de pandemia	74
4	<b>CONSORCIO QUINTO COLOR-CM&amp;</b>	900.205.364-1	BISAGRA	70

8. Que, en consideración de lo anterior el comité evaluador, respecto del PROYECTO 1 – ARTE Y CULTURA – Contrato 2, realizó la siguiente recomendación al Ordenador del Gasto:
- *Adjudicar el PROYECTO 1 – ARTE Y CULTURA – Contrato 2, a la empresa CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA, con NIT 800.032.326-5, por valor de \$513.891.861.*
9. Que del alcance al informe de evaluación final mencionado se otorgó a los interesados un término de tres (3) días hábiles para pronunciarse sobre el mismo.
10. Que en dicho traslado, la empresa VELOURIA MEDIA SAS, presentó observación solicitando reconsiderar el rechazo de la oferta.
11. Que el Comité Evaluador consideró que no es posible para Canal Capital apartarse de la disposición de Colombia Compra Eficiente, que determina la primacía de la información consignada en la Plataforma SECOP II, por encima de los documentos adjuntos en el proceso de contratación, por lo que no procedió la reconsideración en este sentido.
12. Que una vez en firme los actos administrativos que declaran desiertos los proyectos "FICCIÓN ANIMADA LOS ANIMALES" y "FICCIÓN TÍTERES CIUDADANOS", correspondientes a los lotes 2 y 3 de la CP01-2020, la entidad determinará si concurren las condiciones señaladas en la nota del numeral 1.20<sup>1</sup> del pliego definitivo de condiciones de la CP01-2020 y adoptará las decisiones que en el marco de dicha regla correspondan.

Que, en mérito de lo expuesto,

<sup>1</sup> "Nota: En caso de declararse desierto alguno de los proyectos, el contrato podrá adjudicarse al segundo proponente con mejor puntaje de cualquiera de los otros proyectos, siempre y cuando los recursos del proyecto no adjudicado cubran el valor de la propuesta y siempre y cuando su puntaje no sea inferior a 65 puntos. Al tratarse de temas que harán parte de una misma franja temática de programación es viable tener dos propuestas sobre un mismo proyecto. En cualquier caso, el proyecto adjudicado será el que presentó originalmente el proponente."

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el PROYECTO 1 – ARTE Y CULTURA – Contrato 2 de la convocatoria pública CP01-2020, con el objeto de *"Contratar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, preproducción, producción y posproducción para el proyecto audiovisual - serie temática de no ficción ARTE Y CULTURA 02 o como llegare a denominarse, propuesto para la línea de Ciudadanía, Cultura y Educación, con ocasión de la emergencia sanitaria y las medidas de cuarentena obligatoria establecidas por el gobierno nacional y, en cumplimiento de los objetivos y gestión de Canal Capital"*, a la *CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA, con NIT 800.032.326-5*, representada legalmente por **NILSON JHAYR TORRES MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.186.669 de Bogotá, por valor de QUINIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$513.891.861), por cumplir con cada uno de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo y por haber obtenido el segundo mayor puntaje en los criterios de calificación y escogencia, tal como se evidencia en el informe de evaluación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Frente al presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

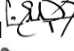
**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través del Portal Único de Contratación Estatal [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y en la página web de la entidad.


Dado en Bogotá, D.C., a los 26 días del mes de agosto de 2020.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C.,

**ANA MARÍA RUIZ PEREA  
GERENTE GENERAL**

Elaboró: Luis Eduardo Páez Pacheco – Asesor Jurídico Secretaría General 

Revisó: Olga Lucía Vides Castellanos – Coordinadora del Área Jurídica 

Revisó: Catalina Moncada Cano – Secretaria General 